



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

Palacio de justicia calle 4 N° 7-52 oficina 202

Correo electrónico j01cctobanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular. 317 618 95 79



El Banco, Magdalena, trece (13) de diciembre de 2023

**ASUNTO: VERBAL REIVINDICATORIO APELACION SENTENCIA 7-04-2022. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGDALENA
DEMANDANTE: ALFONSO RUIDIAZ CONTRERAS Y MARÍA VICTORIA GUTIERREZ ALVARADO
DEMANDADO: FUNDACION ESPERANZA VERDE DE LOS NIÑOS "EVENI"
RADICACION: 47-310-40-89-001-2018-00086-01**

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, para que aclare el auto que resuelve el recurso de apelación de fecha 6 de diciembre de los corrientes, toda vez que, en el contenido mismo se avizora dos veces el acápite de "RESUELVE", y es claro anotar que la primera parte no hace fragmento del contenido del acápite de las consideraciones de la providencia del proceso bajo estudio, ya que esa parte trata sobre un proceso ejecutivo seguido por BANCO DAVIVIENDA en contra de MEDEL, JORGE VIDES ROBLES Y KEYLA SAN MIGUEL VELAZQUEZ, y no del que hoy nos ocupa, existiendo un error en dicha providencia que se hace necesario corregir.

Que al revisarse el auto de fecha 6 de diciembre de 2023, se establece que efectivamente se incurrió en un lapsus calami al imprimir una transcripción que no corresponde al escrito original por lo que se hace necesario aclarar con base en el artículo 285 inc. 2. del C. G. del P., que a la letra señala. " *En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia...*"

Ante la existencia del error señalado y al estar contenido el error que impulsa la aclaración con base en la norma en cita procede este juzgado procede a aclarar la providencia señalada, por lo que se...

RESUELVE.

PRIMERO.- Aclárese el auto de fecha 6 de diciembre de 2023, con lo que respecta a su parte resolutive quedando exclusivamente así:

RESUELVE:

"1.- Confirmar la providencia de fecha 14 de marzo de 2023 del presente año, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

2.- Sin costas, en firme el presente auto vuelva el proceso al juzgado de origen."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO - MAGDALENA
47 245 31 03 001
SECRETARIA

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-

El Anterior auto se notifica por estado No. 113.

Hoy 15 DIC 2023.

EL SECRETARIO [Firma]